

DECLARACION DE CENSO **DE OVINO Y EQUINO**

LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE OVINO Y CAPRINO JUNTO CON LAS EXPLOTACIONES EQUINAS, DEBEN DE HACER UNA DECLARACION ANUAL DE CENSO EN LA OCA ANTES DEL 1 DE MARZO DE CADA AÑO, Y PODRA HACERSE DE FORMA TELEMATICA O POR FAX.

ESTA DECLACION ES FUNDAMENTAL PARA PODER COBRAR LAS AYUDAS DE VULNERABILIDAD Y CALIDAD DEL OVINO.